

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 074

Fecha Estado: 24/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920140005300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARTHA GILMA ZULUAGA SANCHEZ	MARIA BENIGNA YEPES	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que lecorresponde a la señora MARIA BENIGNA YEPEZ BARRERA identificada con C.C. 22.067.294 sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 026 -18213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.Por secretaria Oficiese en tal sentido.REQUERIR a la parte interesada para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto,lleve a cabo la actuación procesal consistente en la notificación de JOSE ABELARDO ZULUAGA SANCHEZ Y FABIOLA MARGARITA ZULUAGA SANCHEZ, además a todos los herederos conocidos e interesados en la sucesión dela causante MARIA BENIGNA YEPES para que procedan de conformidad a lo establecido en auto del 04 de marzo de 2021, so pena de declarar la terminación de la presente demanda y condenar en costas, conforme lo indica el artículo 317 del C	21/05/2021		
05001400301120140022300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PROMOTORA SUMMA S A	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que proceda con el envío de la notificación personal de la sociedad demandada, de conformidad a las anotaciones realizadas en la parte motiva de esta providencia para poder tenerla en cuenta.Para dicha actuación, la parte actora cuenta con el término de 30 días a partir de la notificación por estados del presente proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir del proceso.	21/05/2021		
05001400302920200002800	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	ELIBERTO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	Auto resuelve nulidad NO REPONER la providencia recurrida, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. CONCEDER, el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, para tal efecto se le concede al apelante el termino de tres días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que sustente la apelación interpuesta. Sustentado el recurso, remítase por secretaria el expediente digital.	21/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARIELA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación, , adelantado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A, en contra de la señora MARIELA DE JESÚS RESTREPO ARREDONDO, por las razones expuestas en la parte motiva. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal y como son el embargo de los derechos que MARIELA DE JESÚS RESTREPO ARREDONDO, identificada con la cédula N°32.436.06. Sin lugar a condenar en costas	21/05/2021		
05001400302920210008500	Verbal	ABAD FACIOLINCE	FUNDACION BALET NACIONAL EL FIRULETE	Sentencia de primera instancia DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento de inmueble con destinación comercial celebrado entre FUNDACIÓN BALET NACIONAL EL FIRULETE identificada con NIT N°811.046.272-7 y AFL LTDA, identificada con NIT N°811.000.869-5, el 1 de marzo de 2007, ubicado en la Carrera 46 N 14 13 de MEDELLÍN, el cual fue cedido a ABAD FACIOLINCE S.A. identificada con NIT N°890.901.459-2, quien actúa como demandante dentro del presente proceso. ORDENAR a la FUNDACIÓN BALET NACIONAL EL FIRULETE, representada legalmente por EIDER RÚAGIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N°71.779.731, o quien haga sus veces, en su calidad de arrendatario para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoriada esta decisión, proceda con la entrega material del inmueble mencionado en el ordinal primero a la sociedad a ABAD FACIOLINCE S.A	21/05/2021		
05001402270620140034700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUSTAVO PALACIO LOPEZ	Auto ordena seguir adelante ejecución INCORPORAR las constancias de entrega efectivas de la notificación por aviso al demandado GUSTAVO PALACIO LÓPEZ, con fecha del 1 de abril de 2019. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCO DE OCCIDENTE y RF ENCORES.A.S., este último en calidad de cesionario del primeroy en contra de GUSTAVO PALACIO LÓPEZ, de conformidad a lo ordenado en providencia del 3 de abril de 2014, mediante la cual se libró mandamiento de pago y al auto del 25 de octubre de 2019, que acepto la cesión del crédito. CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$950.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquídense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.	21/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270620140034700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUSTAVO PALACIO LOPEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	21/05/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)